ACTA DE POSESIÓN DE LA DOCTORA SANDRA RUEDA ACOSTA COMO ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CUNDINAMARCA.

En el municipio de Granada, departamento de Cundinamarca, a los dieciocho (18) dias del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), en las instalaciones del Juzgado Promiscuo de este municipio, la suscrita Juez, **Dra. MARIA DEL PILAR CARREÑO CORREDOR** dando cumplimiento al mandato consagrado en el artículo 36 de Decreto 1421 de 1993, artículo 122 de la Constitución Nacional, artículo 260 de la Ley 4 de 1913 y artículo 94 de la Ley 136 de 1994, en asocio con su secretaria, se reúnen con el fin de dar posesión a quien fuera elegida como Alcaldesa del municipio de Granada, Cundinamarca por votación popular realizada el 29 de octubre del 2023, al presente acto compareció la Dra. SANDRA RUEDA ACOSTA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 39.624.513 de Fusagasugá, y presentó credencial de fecha 1 de noviembre del 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y los miembros de la Comisión Escrutadora, la cual la acredita como Alcaldesa electa del municipio de Granada Cundinamarca, para el periodo constitucional 2024-2027 por el partido, SERVICIO RESPONSABILIDAD AMISTAD SRA.

Además de los documentos mencionados, la Dra. SANDRA RUEDA ACOSTA exhibió los siguientes documentos exigidos por la ley y que se adjuntan a la presente acta: **a)** Formato único de hoja de vida conforme las Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998, que consta en cuatro (4) folios útiles. **b)** Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios No. 237026573 expedido el 15 de diciembre del 2023 por la Procuraduría General de la Nación. **c)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 236976988

expedido el 14 de diciembre del 2023 por la Procuraduria General de la Nación. **d)** Certificado Antecedentes Fiscales expedido el 14 de diciembre del 2023 por la Contraloría General de la República. **e)** Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, donde se informa que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, expedido el 24 de noviembre del 2023 por la Policía Nacional. **f)** Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde se informa que no tiene medidas correctivas penitentes por cumplir, expedido el 14 de diciembre del 2023 por la Policía Nacional. **g)** Certificación expedida por el Agente del Ministerio Público -Personero Municipal de Granada, Cundinamarca, expedida el 29 de noviembre del 2023, donde se hace constar que no presenta antecedentes o proceso alguno en su contra. **h)** Declaración bajo juramento expedida por la Notaria Única del Círculo de Silvania, donde manifiesta que no se encuentra incursa en inhabilidades y/o incompatibilidades determinadas por el Articulo 95 y 96 de la Ley 136 de 1994 para el desempeño del Cargo Público, como tampoco posee antecedentes de carácter penal, civil, disciplinario, administrativo, fiscal ni ha sido condenado por ninguna clase de delito. **i)** Declaración bajo juramento expedida por la Notaria Única del Círculo de Silvania, donde manifiesta que no ha tenido, ni posee en la actualidad demanda por proceso de alimentos por parte de ninguna autoridad (artículo 6° de la Ley 311 del 12 de agosto de 1996). **j)** Certificación expedida por el ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, expedida el 30 de noviembre del 2023, donde se indica que no se encuentra inscrita en el registro de deudores alimentarios morosos. **k)** Declaración bajo juramento expedida por la Notaria Única del Círculo de Silvania, donde manifiesta que no se encuentra en situación de deudor moroso con el estado y siempre ha sido cumplido con todas las obligaciones tributarias. **l)** Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados. Art. 94 Ley 136/1994. **m)** Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas, y Registro de Conflictos de Interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Parágrafo 1° articulo 2° Ley 2013 del 2019. **n)** Certificado de fecha 15 de diciembre del 2023, expedido por La Escuela Superior de Administración Pública, que da cuenta de la participación de la Dra. Rueda Acosta, en el curso de inducción alcaldes

electos 2024-2027. **ñ)** Certificación de afiliación al sistema de seguridad social en salud.

Cumplidos los requisitos legales, la suscrita Juez Promiscuo Municipal procedió a tomar el juramento de rigor, conforme lo exige la Ley 136 de 1994, para lo cual preguntó a la posesionada, si jura ante Dios y promete al pueblo cumplir bien y fielmente la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas y los Acuerdos de Colombia, a lo cual ésta respondió: **"SI JURO ANTE DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES , LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS DE COLOMBIA ",** ante lo cual, la Juez le indicó : "**SI ES ASÍ QUE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO OS LO PREMIEN Y SI NO QUE DIOS, LA PATRIA Y EL PUEBLO OS DEMANDEN",** quedando, entonces, de esta manera, debidamente posesionada.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma como aparece, una vez leida y aprobada en todas y cada una de sus partes por los que aquí intervinieron, y surte efectos a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024), inclusive.

La Juez, **MARIA DEL PILAR CARREÑO CORREDOR**

La Posesionada, **SANDRA RUEDA ACOSTA**

La Secretaria, **KAREN GISELA POVEDA ROHCA**